

General Lagos, 16 de marzo de 2018

Ordenanza N° 21 /2018

Visto:

La necesidad y urgencia de esta Administración Comunal de adquirir un minibús;

Considerando:

Que conforme surge del informe del área contable, existe urgencia en la rendición de los fondos transferidos por la Provincia para la compra de un minibús.

Que mediante Ordenanza Nro 10/2017 se llamó a licitación pública para la compra de un minibús.

Que dicha licitación pública fue declarada desierta por falta de licitantes.

Que la ley orgánica de comunas (ley 2.439) prevé en su art. 66 bis la contratación directa, "cuando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencias imprevisibles, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal".

Que en tal sentido, esta Comisión Comunal considera, por unanimidad, que existe verdadera urgencia en la adquisición de un minibús para traslado de pacientes carenciados.

Por ello, siendo que "la contratación directa configura un sistema renunciante, ya que no siendo una obligación, sino una atribución celebrar una contratación de ese tipo, puede ser reemplazada por otro sistema" (Confr. COMADIRA, Curso de derecho administrativo. Tomo I, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012, pág. 876). Por ello, y sin perjuicio de que esta Administración Comunal opte por este sistema de selección del contratista, se han requerido presupuestos a tres (3) distintas terminales que proveen camiones aptos para recolección de residuos sólidos urbanos cotizando para el caso de contrataciones directas y licitación pública.

Por ello, dadas la objetiva situación objetiva antes descripta, esta Administración Comunal considera que el procedimiento para la selección del contratista del Estado que mejor respeta los

principios de la contratación administrativa (conurrencia, igualdad, publicidad, razonabilidad, transparencia), es el concurso de precios.

Por ello, la COMISIÓN COMUNAL, por unanimidad y en uso de facultades que le son propias (art. 45 inc. 1º, art. 65, 66 y 66 bis Ley orgánica de Comunas), sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA:

ART. 1º: Declárese por unanimidad de miembros de la Comisión Comunal la existencia de razones de verdaderas urgencias en los términos del art. 66 bis de la ley orgánica de comunas, conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente.

ART. 2º: Dispóngase la realización de un concurso de precios para la adquisición de un minibús, en las mismas condiciones de la licitación pública.

ART. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.